

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 0998**

**04 de Enero de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **MARIA YANET TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 4586 del 27 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **MARIA YANET TORRES**

Dirección de notificación usuario **SALVADOR ALLENDE 106**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia 04 de Enero de 2017

Señora:

**MARIA YANET TORRES**

SALVADOR ALLENDE 106

Teléfono: 3216399585

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 4586** Del 27 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0998 correspondiente de la Resolución **PQRDS- 4587** Del 27 de Diciembre de 2016. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No.58451”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Universitario I  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

## RESOLUCIÓN PQRDS – 4596

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 63702

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **FREDDY DUQUE JIMENEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita la devolución del excedente de los cargos fijos cancelados en la cuenta N°37358463, ubicado en CIUDADELA PUERTO ESPEJO, MZ 2 CS 11, identificado con **MATRÍCULA 63702**, manifestando que el predio en el periodo de Septiembre-Octubre de 2016 estuvo desocupado por lo que anexa recibo de la EDEQ, para que se descuente el valor facturado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **63702**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió visita de verificación al predio con MATRÍCULA 63702 para determinar la viabilidad de la petición y esta visita arrojó lo siguiente: "MARCA MEDIDOR EPA, SERIE 64187, LECTURA 3655, USO RESIDENCIAL, # PERSONAS 2, BAÑOS 1, DUCHAS 1, GRIFOS 2, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, E PREDIO ESTUVO DESOCUPADO 2 MESES DICE EL USUARIO SURTE UNA VIVIENDA DE 1 PISO, REVISOR ANIBAL"
4. Que de conformidad con lo anterior se procedió a revisar las lecturas registradas en el sistema y se compararon con los anexos de la EDEQ la cual tiene un registro de consumo en kilowatts de 19, lo cual cumple con lo estipulado en la resolución CRA 151 DE 2000 y se evidenció que para los periodos en que se estuvo desocupado la lectura fue la misma de 3649 y la entidad facturó bajo la figura de consumo promedio por que el usuario no advirtió del estado de desocupación y se asumió que el predio después de venir con lecturas normales se frenó, por lo anterior es viable aplicar en el sistema la observación de DESOCUPADO en el servicio de Aseo en los periodos 9 y 10 y reliquidar las cuentas N° 37072251 y 37358463, generando un saldo a favor en cada servicio.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 63702.

7. Que se le advierte al usuario del servicio que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio para así poder facturar de conformidad con lo arrojado por el registro de medición.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del señor **FREDDY DUQUE JIMENEZ**, informándole que se descontarán los 18M3 facturados por consumo en las cuentas N° 37072251 y 37358463 del servicio de Acueducto, Alcantarillado y aplicar la tarifa de DESOCUPADO en el servicio de Aseo al predio identificado con MATRÍCULA 63702; en los periodos 9 y 10 del año en curso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas N° 37072251 y 37358463 del servicio de Acueducto, Alcantarillado no facturando consumo alguno, y aplicar la tarifa de DESOCUPADO en la cuenta de esos periodos 9 y 10 en el servicio de Aseo, al predio identificado con MATRÍCULA 63702.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a peticionario que se aplicaran los saldos a favor de las respectivas reliquidaciones a la matrícula N°63702.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **FREDDY DUQUE JIMENEZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial**